



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JUAN FERNANDO ESTRADA PIZARRO
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00077 -00
Asunto	Auto libra mandamiento de pago

Una vez que fueron subsanados los requisitos exigidos por esta Dependencia, y toda vez que la presente demanda viene ajustada a derecho de conformidad con los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de BANCOLOMBIA S.A. en contra de JUAN FERNANDO ESTRADA PIZARRO, por los siguientes conceptos:

- La suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS M.L. (\$27.636.082) por concepto de capital adeudado al pagaré No. 5430090579, más los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 9 de septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación, a una y media veces el Interés Bancario Corriente de acuerdo con el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación. De igual modo, podrá iniciarse

la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para tal efecto allegará junto con el envío cualquier sistema de confirmación de recibido.

TERCERO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada **ÁNGELA MARÍA ZAPATA BOHORQUEZ**, portadora de la tarjeta profesional **No.156.563** del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del endoso en procuración.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

4

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60a4982c88943fca89c1103e89af2a9477dded587df565018b78240005900a9b

Documento generado en 10/02/2021 12:18:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**